



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de enero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 262.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, particularmente en sus artículos 71° N° 1 y 72°.
- V. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 71, de fecha 08 de enero de 2026, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos de la Municipalidad de Alto Hospicio para el año 2025.
- VIII. Lo dispuesto por el Artículo 18° Inciso 2° de la Ley N° 18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que en lo que interesa dispone que: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2003, que sobre el particular señala: *"compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país"*.
- IX. Memorando N° 858, de fecha 09 de diciembre de 2025, de la Secretaría Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Área de Salud, que solicita la contratación vía trato directo con **Correos de Chile**, toda vez que por Ley, los servicios requeridos por la Municipalidad de Alto Hospicio, Área de Salud

Municipal y el Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, deben ser proveídos solamente por dicha entidad.

- X. Acuerdo N° 08, tomado en la 2ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 13 de enero de 2026, con el voto favorable unánime de todos los miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Contratación directa con la Empresa Correos de Chile.

CONSIDERANDO:

- I. Dicho servicio resulta **esencial e indispensable** para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales, en especial para la **notificación de contribuyentes, usuarios y partes interesadas** tanto a nivel regional como nacional, atendiendo a las consideraciones que se exponen a continuación.
- II. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, particularmente en sus artículos 71° N° 1 y 72°, es procedente recurrir a la contratación directa cuando solo exista un proveedor que pueda ejecutar el servicio requerido, configurándose la causal de **Proveedor Único**.
- III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18°, inciso segundo, de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, las notificaciones practicadas por carta certificada deben realizarse mediante la oficina de Correos respectiva, quedando constancia en el Libro que lleva el secretario del tribunal, constituyéndose este medio como la vía legal de notificación judicial y administrativa. *“Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la Oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal”.*
- IV. Que, la Contraloría General de la República, mediante el **Dictamen N° 55.270/2003** a determinado que la **Empresa de Correos de Chile** es la única entidad habilitada para la atención del servicio de correspondencia, en su carácter de continuadora legal del ex Servicio de Correos y Telégrafos, conforme al DFL N° 5037/1960, cuyo artículo 2° dispone que el Estado ejerce, por intermedio de dicha empresa, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de correspondencia. Esta normativa se armoniza con el **Decreto N° 203/1980 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, que aprueba la Política Nacional Postal, asignando al Estado la responsabilidad exclusiva de garantizar la prestación del servicio postal dentro de todo el territorio nacional.
- V. Que, adicionalmente, la Contraloría General de la República, mediante **Oficios E105863/2025 y E21925/2025**, ha reafirmado que las notificaciones administrativas deben practicarse exclusivamente a través de **Correos de Chile**, precisando que el

cómputo de plazos se realiza desde la oficina de Correos del domicilio del interesado, conforme al artículo 46° de la Ley N° 19.880, y que Correos de Chile, en su calidad de empresa estatal, se encuentra sometida a la fiscalización del ente contralor, garantizando trazabilidad, certeza jurídica y publicidad en los actos administrativos.

- VI. Que, la denominada “**regla del tercer día**”, contenida en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, establece que la notificación por carta certificada se entiende practicada al tercer día contado desde la fecha en que la carta es recibida por la oficina de Correos correspondiente, sin importar cuándo fue remitida o recibida por el destinatario, razón por la cual la utilización del servicio de Correos de Chile resulta jurídicamente obligatoria para la validez y eficacia de las notificaciones efectuadas por esta Municipalidad.
- VII. Que, la **Empresa de Correos de Chile**, RUT N° 60.503.000-9, creada mediante DFL N° 10/1982, es una empresa estatal con cobertura nacional, infraestructura física y tecnológica propia, y competencia legal exclusiva para la prestación de servicios postales certificados, casillas clasificadoras y distribución documental institucional, lo que la convierte en el **único proveedor legalmente habilitado** para este tipo de servicios en el territorio nacional.
- VIII. Que, aunque existen otros operadores en el mercado nacional de mensajería y transporte, tales como **Chilexpress, Starken, Bluexpress y Vía Cargo**, ninguno de ellos ofrece el servicio específico de **casillas postales o clasificadores institucionales**, dado que su modelo de negocio se orienta a la logística y mensajería express, careciendo de la infraestructura de gestión, los sistemas de trazabilidad pública y la regulación estatal que exige el servicio postal certificado. Además, se trata de empresas privadas que no se encuentran sujetas a la normativa y fiscalización aplicable a Correos de Chile, lo que refuerza la imposibilidad de sustitución del servicio.
- IX. Que, en consecuencia, **Correos de Chile constituye un proveedor único**, conforme al artículo 71 N° 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886, siendo el único operador autorizado y regulado por el Estado con la capacidad técnica, jurídica y territorial para ofrecer los servicios de casillas postales, clasificadores y correspondencia certificada, garantizando la continuidad, seguridad y legalidad de las notificaciones administrativas y judiciales efectuadas por la Municipalidad de Alto Hospicio.
- X. De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se fundamenta la presente contratación directa con publicidad en las siguientes normas:

a) El **Artículo 71°** del referido reglamento, que establece los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, señalando que podrá aplicarse **excepcionalmente y en casos fundados**, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el propio reglamento. Entre las causales previstas, se contempla expresamente en el N°1, la posibilidad de contratación directa **cuando solo exista un proveedor del bien y/o servicio requerido**.

b) El **Artículo 72°** del mismo cuerpo reglamentario, que regula el Trato Directo por **Único Proveedor**, señalando que esta causal se podrá invocar **cuando no exista un sustituto o alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida**, y que podrá aplicarse cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, **cuando la contratación solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares exclusivos del servicio o bien requerido**, ya sea por razones técnicas, normativas o de propiedad intelectual.

c) El **Artículo 77°**, que dispone la obligación de **publicar en el Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl)** la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, junto con el texto del contrato o la orden de compra correspondiente, dentro de un plazo de **veinticuatro horas** contadas desde la dictación del acto administrativo que aprueba la contratación.

d) El **Artículo 78°**, que regula las **reglas especiales de publicidad del Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad**, estableciendo que en **contrataciones superiores a 1.000 UTM** deberá publicarse la **intención de contratar**, acompañando al menos los antecedentes básicos del bien o servicio a adquirir y la identidad del proveedor, permaneciendo dicha publicación por **cinco días hábiles** para que eventuales interesados puedan acreditar que no se cumplen los requisitos de la causal invocada.

XI. En mérito de lo anterior, y atendido que la **Empresa de Correos de Chile** (RUT 60.503.000-9) es el **único proveedor habilitado en el país** con competencia legal y cobertura nacional para la **prestación del servicio postal certificado**, conforme al DFL N° 5037/1960 del 04 de Noviembre de 1960, al Decreto N° 203/1980 y a los dictámenes N° 55.270/2003, E105863/2025 y E21925/2025 de la Contraloría General de la República, procede fundamentar la presente contratación bajo la **causal de Trato Directo por Único Proveedor**, con publicidad, conforme a los artículos antes citados del Reglamento.

XII. Que, los servicios a contratar corresponden al **Servicio de Correspondencia y Distribución Postal** (Carta Certificada Estándar, Documento Express, Paquete Express a Domicilio y Paquete Sucursal), indispensables para la gestión de notificaciones y

comunicaciones oficiales del Área de Salud Municipal, la Secretaría Municipal y el Juzgado de Policía Local.

- XIII. Que, el detalle técnico, alcance, condiciones de prestación y tarifas se encuentran descritos en los **Términos de Referencia** que se adjuntan al presente documento y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada, la contratación directa con **Empresa de Correos de Chile**, RUT 60.503.000-9, con domicilio en Moneda N° 1155, Santiago; para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio, Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, y Área Salud Municipal**. La razón de la excepción invocada y contratación directa cuando solo exista un proveedor del bien y/o servicio requerido, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contratase por trato directo a **Empresa de Correos de Chile**, por los servicios referidos no contemplados en el convenio marco, y que a continuación se individualizan, por el periodo comprendido de 12 meses corridos, que contemplan el nuevo itemizado tarifario que se indica:

Valores

Servicio de carta certificada.

- ✓ Cobertura: Nacional, para el caso de carta certificada express y prioritaria, la cobertura va a depender del origen y destino.
- ✓ Plazos de entrega referenciales.
- ✓ Carta certificada express: 24/ 48 horas.
- ✓ Carta certificada prioritaria: 3 días hábiles
- ✓ Carta certificada estándar: 5 días hábiles

Rango de Peso	Carta Certificada		
	Express	Prioritaria	Estándar
0-50 grs	\$ 1.675	\$ 1.462	\$ 1.291
51-100 grs.	\$ 1.803	\$ 1.590	\$ 1.419
101-250 grs.	\$ 2.091	\$ 1.878	\$ 1.707
251-500 grs.	\$ 2.443	\$ 2.230	\$ 2.059

Paquete Express Domicilio.

- ✓ Cobertura: Entrega a domicilio, cobertura nacional.
- ✓ Plazos de entrega: Servicio AM, desde 24 y 48 horas (en días hábiles)

RANGO DE PESO (KILOS) HASTA

ZONA LOCAL	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	Kilos adic.
	\$ 4.720	\$ 4.897	\$ 5.429	\$ 5.616	\$ 6.294	\$ 354

- ✓ Zona Local: Envíos de la misma ciudad. Con entrega sólo en domicilio.
- ✓ Servicios adicionales: AM, recargo del 50%.
- ✓ Peso Máximo de 50 kg por pieza
- ✓ Para calcular valor del envío se considerará el mayor peso entre envío físico y volumétrico.
- ✓ Recargo adicional de 20% sobre tarifa, para entregas en zonas secundarias.
- ✓ Servicios adicionales: pago en destino, recarga 10%.
- ✓ Retorno de documento \$ 556.

ORIGEN: ARICA, IQUIQUE	RANGOS DE PESO (Kilos) HASTA					
	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K Adic
Arica, Iquique	\$ 5.523	\$ 9.211	\$ 10.295	\$ 13.004	\$ 13.004	\$ 709
Antofagasta	\$ 5.971	\$ 9.211	\$ 11.389	\$ 13.004	\$ 13.619	\$ 729
Calama	\$ 7.002	\$ 9.795	\$ 13.338	\$ 15.745	\$ 15.745	\$ 834
Copiapó	\$ 6.252	\$ 9.211	\$ 11.087	\$ 13.004	\$ 13.702	\$ 844
La Serena, Coquimbo	\$ 7.659	\$ 13.098	\$ 21.194	\$ 33.761	\$ 38.471	\$ 1.594
Valparaíso, Viña del mar	\$ 10.483	\$ 16.568	\$ 29.020	\$ 43.889	\$ 50.787	\$ 2.459
Santiago	\$ 8.909	\$ 14.140	\$ 23.539	\$ 37.126	\$ 41.795	\$ 2.313
Rancagua, San Fernando	\$ 10.305	\$ 16.432	\$ 29.718	\$ 42.368	\$ 51.402	\$ 2.428
Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Los Ángeles	\$ 10.212	\$ 15.682	\$ 27.623	\$ 42.368	\$ 51.402	\$ 2.428
Temuco, Valdivia, Osorno	\$ 10.587	\$ 16.401	\$ 28.832	\$ 43.045	\$ 52.225	\$ 2.438
Puerto Montt, Pto. Varas, Castro	\$ 12.306	\$ 19.225	\$ 35.293	\$ 54.174	\$ 58.644	\$ 2.938
Coyhaique	\$ 15.338	\$ 24.174	\$ 43.816	\$ 82.078	\$ 93.811	\$ 5.262
Punta Arenas	\$ 15.338	\$ 24.174	\$ 43.816	\$ 82.078	\$ 93.811	\$ 5.262

Documento Express Domicilio

Documentos express con entrega en domicilio y sucursales.

- ✓ Cobertura nacional.
- ✓ Plazos Servicio AM, desde 24 y 48 horas en días hábiles

RANGOS DE PESO KILOS HASTA			
ZONA	0,5	1	1,5
INTRA	\$ 3.595	\$ 4.491	\$ 4.491
CERCA	\$ 4.626	\$ 5.981	\$ 5.981
LEJOS	\$ 8.503	\$ 9.524	\$ 9.524

Intra: Envíos dentro de la misma ciudad.

Cerca: Ciudades comprendidas Copiapó y Puerto Montt.

Lejos: Desde y hacia Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Coyhaique, Punta Arenas. Incluyendo Isla de Pascua e Isla Juan Fernández.

- ✓ Peso máximo de 1,5 kg por pieza.
- ✓ Servicios adicionales: AM, recargo del 50%. Pago en destino, recarga 10%
- ✓ Recargo adicional de 20% sobre tarifa, para entregas en zonas secundarias.

3.- Los precios indicados podrán ser **reajustados**, siempre y cuando la empresa Correos de Chile informe mediante correo electrónico a la Unidad Técnica los nuevos valores de los servicios.

4.- Por lo expuesto anteriormente la Secretaria Municipal, procederá a modificar dichos valores mediante Decreto Alcaldicio, modificando el Decreto primitivo que dio inicio a su contratación, estableciendo el mes en que empieza a regir los nuevos valores de los servicios informados por la empresa.

5.- Encárguese al **Área Salud Municipal, Juzgado de Policía Local, y Secretaría Municipal**, todos como **Unidad Técnica**, para que se encarguen de la correcta fiscalización de éstos.

6.- La duración de los servicios a prestar será por doce (12) meses corridos, contados desde la aceptación de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación, el cual en ningún caso podrá exceder de **1.000 UTM**.

7.- Los servicios requeridos en materia de la presente licitación, serán financiados por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° **215-22-05-004** del Presupuesto Municipal o de Salud Vigente, o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ACA/lpa
Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Jurídico
- Servicios Traspasados Área Salud
- Encargado Portal
- Sec. Municipal